

RESOLUCIÓN N.- 005 GADPR DE CAPIRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAPIRO

CONSIDERANDO:

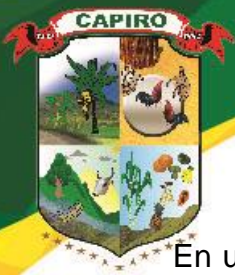
Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 225 establece que el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución y la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica De Participación Ciudadana en su Art. 90 establece que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Que, de mediante resolución N° PLE-CPCCS-449-28-12-2016 el pleno del CPCCS, estableció cronogramas tanto para instituciones e entidades de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de transparencia así como para medios de comunicación e instituciones de educación superior.



En uso de las attributions que le concede la ley y en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Capiro

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Técnico para el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo fiscal 2016.

Artículo 2. - El Comité Técnico para el proceso de Rendición de Cuentas estará conformado por las siguientes dignidades:

Sr. Gilmer Queder Ordoñez Murillo	PRESIDENTE
Sr. Jose Venero Feijoo Galarza	VICEPRESIDENTE
Sra. Rosa Torres Maldonado	PRIMER VOCAL
Sgtop. (p). Efren Enrique Loayza Ordoñez	SEGUNDO VOCAL
Sra. Rosa Angelica Ramirez Aguilar	TERCER VOCAL
Ing. Karla Mercedes Mora Aguilar	SECRETARIA-TESORERA
Sr. Elva Alexandra Mora Mora	DELEGADO DEL SPCCS
Sr. Alonzo de Jesus Aguilar Valarezo	DELEGADO DEL SPCCS
Sr. Manuel de Jesus Mora Valarezo	DELEGADO DEL SPCCS

Artículo 3.- Designar como responsable del proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2016, al Sr. Gilmer Queder Ordoñez Murillo Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capiro

Artículo 4. - Designar como responsable del ingreso de la informacion a la plataforma del CPCCS, a la Ing. Karla Mercedes Mora Aguilar Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Capiro

Artículo 5. - Disponer que la presente Resolución sea elevada a la página web del Gobierno Parroquial Capiro www.gadcapiro.gob.ec

Artículo 6. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. Capiro, enero 20 del 2017.

Sr. Gilmer Queder Ordoñez Murillo
PRESIDENTE DEL GADPR DE CAPIRO

